



ORD. N°

369

ANT.: 1) ORD 1127, de fecha 11 de noviembre de 2019, de la I. Municipalidad de Río Bueno, enviando expediente de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital", haciendo ingreso del Informe Ambiental Complementario

2) ORD 277, de fecha 12 de septiembre de 2019, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Ríos, mediante el cual remite observaciones al Informe Ambiental Completo de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital"

3) ORD 821, de fecha 14 de agosto de 2019, de la I. Municipalidad de Río Bueno, que remite a la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Ríos, copia digital del Informe Ambiental completo, sobre "Modificación del Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital".

4) ORD. 229, de fecha 6 de agosto de 2019, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Ríos, mediante el cual comunica que el Informe Ambiental de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital" está incompleto.

5) ORD 297, de fecha 1 de agosto de 2019, de la I. Municipalidad de Río Bueno, remitiendo a SEREMI MMA Los Ríos el Informe Ambiental y Anteproyecto de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital".

6) ORD. 176, de fecha 29 de mayo de 2019, de la de SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Ríos, que remite consideraciones sobre Evaluación Ambiental Estratégica de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital".

7) ORD. 414, de fecha 17 de abril de 2019, de la I. Municipalidad de Río Bueno, que solicita pronunciamiento técnico del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital".

8) ORD. 44, de fecha 21 de febrero de 2019, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Ríos, que responde al Inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital".

9) ORD 174, de fecha 12 de febrero de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, que informa inicio del Proceso de EAE "Modificación del Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital".

MAT.: Informa que la "Modificación del Plan Regulador de la Comuna de Río Bueno, para el terreno destinado a la Reposición del Hospital", ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

VALDIVIA, 09 DIC 2019

**DE: DANIEL DEL CAMPO ÅKESSON
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**A: LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante "SEREMI") toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario (en adelante "IA") asociado a la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a

reposición del Hospital” (en adelante. "PRC" o "plan") presentado por la Ilustre Municipalidad de Río Bueno (en adelante "Órgano Responsable").

Para contextualizar, la ciudad de Río Bueno tiene un Plan Regulador Comunal (PRC) vigente aprobado por Resolución N° 3 de la Secretaría Regional de Vivienda de la Región de Los Lagos de fecha 25 de enero del año 1991, publicado en el D.O. con fecha 11 de marzo de 1991. El Órgano Responsable señala que el PRC requiere una actualización completa, por lo cual se ha avanzado en el estudio para ello, encontrándose en fase de aprobación en el marco de lo dispuesto por la legislación urbana.

No obstante, el crecimiento de la población y sus proyecciones hace necesario generar cambios normativos que posibiliten, tanto la ubicación de nuevas viviendas, como el equipamiento para abastecer a la población de los servicios básicos. Uno de los equipamientos fundamentales que requiere reposición, es el hospital de la ciudad, que no cuenta con las dimensiones ni calidad mínimas para dar respuesta a las necesidades de salud de la población tanto de Río Bueno, como de La Unión, con quien funcionan en red.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció el siguiente **Objetivo de Planificación**: Resolver la necesidad de equipamiento de salud, tomando como eje directriz la promoción del desarrollo urbano sostenible.

El objetivo de planificación enmarcó el diseño del instrumento evaluado, permitiendo al Órgano Responsable plantear el **Objetivo Ambiental** que se presenta a continuación:

Objetivo Ambiental	Descripción
<i>Promover el desarrollo urbano sostenible en el centro urbano de Río Bueno, a través de la modificación de la normativa vigente, en predio Lote A, Rol N°501-1, que permita la incorporación de usos de suelo compatibles para la construcción de equipamiento de salud, considerando las características físicas del sitio en estudio.</i>	<i>Este objetivo ambiental permite la utilización del espacio asociado al predio Lote A, Rol N°501-1, actualmente en desuso, a través de habilitación de uso de suelo para de equipamiento de salud, en atención al déficit de infraestructura y la demanda actual de la ciudadanía, tanto a nivel comunal como de comunas aledañas.</i> <i>Al materializarse dicha iniciativa los problemas ambientales identificados y priorizados por la ciudadanía, vinculados al deterioro de espacios urbanos (presencia de micro basurales, mal manejo de aguas lluvias e inadecuada utilización del suelo), dejan de ser relevante toda vez que el espacio en el cual existían, no presentará las condiciones para que dichas situaciones coexistan en dicho espacio.</i> <i>El objetivo busca propiciar usos de suelo que potencien las características del territorio y su uso sustentable, a través de una propuesta normativa plasmada en la ordenanza del Instrumento de Planificación.</i>

Se hace presente que entre ambos objetivos (de planificación y ambiental) existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así, con el fin de resolver la necesidad de equipamiento de salud en la comuna se busca modificar normativa vigente (en predio Lote A, Rol N°501-1), lo que al materializarse permitirá resolver también problemas ambientales identificados y priorizados por la ciudadanía, vinculados al deterioro de espacios urbanos (presencia de micro basurales, mal manejo de aguas lluvias e inadecuada utilización del suelo).

Para lograr estos objetivos se estableció un **Criterio de Desarrollo Sustentable** (CDS), que genera el marco dentro del cual se deben concebir las opciones de desarrollo para plan. A modo de regla de sustentabilidad, el CDS propuesta refiere a:

Criterio de Desarrollo Sustentable	Descripción y relación con el concepto de sustentabilidad	Objetivo
<i>Uso de suelo compatible para el equipamiento de salud.</i>	<i>Propiciar el desarrollo urbano sostenible, a través de la incorporación de espacios de alto valor social para la ciudad y comuna de Río Bueno.</i> <i>Basado en el concepto de sustentabilidad este CDS se enmarca en el pilar social al ser una solución integral que garantiza que el desarrollo urbano aumente el control de las personas sobre sus propias vidas, mejorando su calidad de vida, manteniendo y fortaleciendo los espacios normados, sin presencia de pasivos ambientales.</i>	<i>Uso eficiente de los espacios mediante la incorporación de infraestructura pública.</i> <i>Promover la integración social.</i>

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta **dos Factores Críticos de Decisión (FCD)**. Dichos temas integrados se denominan:

- *FCD N°1. Equipamiento de salud en la ciudad de Río Bueno*
- *FCD N°2. Conectividad*

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**, el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE, sobre la base de los Factores Críticos de Decisión identificados:

- *FCD N°1. Equipamiento de salud en la ciudad de Río Bueno*

Asociado a insuficientes espacios para infraestructura de salud, de acuerdo a la realidad del territorio, su demografía, características epidemiológicas, las condiciones de desarrollo intersectorial, que afectan los aspectos descriptivo de la demanda, así como las condiciones actuales del hospital desde el punto de vista estructural y de recursos humanos, la alternativa para dar una respuesta adecuada a los requerimientos de los usuarios, será la reposición del hospital de Río Bueno.

Este Hospital se coordinará y articulará con el hospital de La Unión, con el fin de asegurar la provisión de servicios de forma efectiva y oportuna a las necesidades de la población de las comunas de Río Bueno, Lago Ranco y Paillaco, así como también de ciertas prestaciones para la comunas de La Unión, Futrono y el resto de la Región de Los Ríos.

- *FCD N°2. Conectividad*

Considerando que el Hospital se ubicará en los Ejes Ejército - Libertador y Avda. Balmaceda es importante que en la definición de Categoría de estas vías se permita la presencia de transporte público ya que a priori, se considera que la presencia de este modo de transporte es relevante para acercar a los usuarios del Centro Asistencial. Por lo anterior se recomienda que ambas vías permitan la circulación de transporte público.

Los resultados indican que la red en general y los ejes Ejes Ejército - Libertador y Avda. Balmaceda en particular tienen la capacidad suficiente para absorber la reasignación de flujos producto de la reubicación del Hospital, especialmente Avda. Balmaceda que contará con dos pistas y una capacidad de al menos a 1400 ADE/hr. por sentido de circulación.

Además, se identificaron aquellos **Problemas Ambientales**, los cuales guardan relación con la propuesta de modelo de ordenamiento territorial para el ámbito territorial de la modificación al PRC. Dichos problemas de naturaleza ambiental se refieren a: presencia de microbasurales, mal manejo de aguas lluvias e inadecuada utilización de suelo.

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la Opción de Desarrollo seleccionada denominada "Opción N°1", propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades, que definen las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad (ver Tablas 19, 20 y 231 del IAC).

En sintonía con la determinación de riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo seleccionada, el Órgano Responsable presenta los **indicadores de seguimiento**, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo, en función de la materialización de las medidas o directrices identificadas para controlar los eventuales efectos en el ambiente y la sustentabilidad producto de la implementación del PRC.

A modo de ejemplo, una de las directrices refiere a "Generar una cartera de proyectos viales que faciliten la ejecución de vías proyectadas en el Plan, cuyo fin es generar accesibilidad al nuevo hospital", mientras que el indicador propuesto se denomina: *N° de proyectos viales ejecutados en el área de influencia del sitio de estudio*. Sin perjuicio de lo expuesto, el Órgano Responsable debe incorporar a la Tabla N° 27 del IAC, los criterios de rediseño que permitan evaluar la necesidad de reformular el plan.

En síntesis, la Opción de Desarrollo escogida de la modificación al PRC incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario de la "Modificación del Plan Regulador de la Comuna de Río Bueno, para el terreno destinado a la Reposición del Hospital", contiene los aspectos conceptuales y

metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Anteproyecto y su Informe Ambiental Complementario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días hábiles contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

De acuerdo al artículo 25 del Reglamento, si producto de las observaciones recibidas en la Consulta Pública "... el Órgano Responsable decide incorporar modificaciones al Anteproyecto que alteran los contenidos del Informe Ambiental (Complementario) referidos en el artículo 21 de este Reglamento, remitirá la nueva versión del Anteproyecto al Ministerio, junto con la versión corregida del Informe Ambiental (Complementario) que dé cuenta de las modificaciones efectuadas y su fundamentación, para su análisis y formulación de observaciones.

Por el contrario, si tales modificaciones no alteran los contenidos del Informe Ambiental (Complementario), dejará constancia de ello, remitiendo la nueva versión del Anteproyecto al Ministerio para su conocimiento. El Ministerio tendrá un plazo de quince días, contados desde la recepción de los correspondientes documentos, para efectuar el análisis y formulación de observaciones del Informe Ambiental Corregido" (subrayado y precisiones agregadas).

En tanto, el artículo 27 del Reglamento señala que dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del plan y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Se solicita que habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, es Rocío García Nahuelpan, cuyo teléfono es el 2 361613 y su correo electrónico es rgarcia@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


DANIEL DEL CAMPO ÅKESSON
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS

DDC/mvc

C.C:

- Oficina de Partes SEREMI Medio Ambiente Región de Los Ríos
- Archivo Unidad EAE.